

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional en el ámbito laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2026060075)

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional lleva a cabo una transformación global del Sistema de Formación Profesional, implantando un nuevo sistema, que integra los dos sistemas anteriores (la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad), con la finalidad de establecer un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida laboral.

En el nuevo Sistema, la oferta de formación profesional se organiza de forma vertical y escalonada en cinco grados (A, B, C, D y E), todos ellos referidos a módulos (de forma parcial en el caso del grado A) del Catálogo Modular, asociados a los estándares de competencias del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. El grado C es el correspondiente a los certificados profesionales y los grados A y B son ofertas parciales y acumulables que conducen a la obtención de una “acreditación parcial de competencia” y un “certificado de competencia”, respectivamente. Los grados D y E se corresponden con los Ciclos formativos y los cursos de especialización del sistema educativo.

El nuevo marco normativo de la Formación Profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo ha sido completado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, y por el Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Con el fin de facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación del Sistema de Formación Profesional, la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023,



de 18 de julio, establece que hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

En lo que se refiere a la formación profesional para el empleo, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece el nuevo Sistema de Formación en el Trabajo, definido por el Real Decreto Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en dicha Ley de Empleo como el marco de todas las iniciativas y acciones de formación no vinculadas al Catálogo de Estándares de Competencias de naturaleza laboral que se programen y desarrollos para la formación a lo largo de la vida de toda persona trabajadora, ocupada o desempleada, que tengan por finalidad mejorar su cualificación, recualificación y adaptación profesionales y facilitar la libre elección de profesión u oficio y la promoción profesional, sin que puedan sufrir ningún tipo de discriminación.

En este nuevo marco normativo, la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo derogó parcialmente la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, utilizando la fórmula genérica de mantener la vigencia de dicha ley, en todo lo que no se oponga a la ley orgánica.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre fue desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, regulando las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, las personas destinatarias y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por las personas trabajadoras.

El citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio no agota el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo dicha norma.

Es el caso de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas, de aplicación a las distintas Administraciones Públicas competentes en la gestión de los fondos para formación profesional en el ámbito laboral, que fueron aprobadas mediante la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Por lo que concierne a la planificación y programación de la oferta de formación profesional financiada con fondos públicos, el artículo 21.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio establece que corresponde, de acuerdo con la organización competencial autonómica, en sus respectivas esferas de actuación de formación profesional tanto de jóvenes como de personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, a las administraciones con competencia en la materia en cada una de las comunidades autónomas. En cualquier caso, la planificación y programación de la oferta de formación profesional en un territorio deberá realizar de manera coordinada y conjunta por las administraciones implicadas, en colaboración con los agentes del territorio.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 24.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre que establece que cada Administración pública velará por la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en su ámbito competencial, en coherencia y coordinación con la correspondiente a otras Administraciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo de 2023), se adecúa la citada normativa estatal a las peculiaridades propias y las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, regulando la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Con posterioridad a la aprobación de dicha orden, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140 de 21 de julio de 2023), atribuyendo a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, entre otras, las competencias en materia de políticas de empleo.

Mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la citada Consejería y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre). De acuerdo con el artículo 4 de dichos Estatutos, entre las funciones del citado organismo autónomo se encuentra la gestión de la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.

El artículo 11 de esos Estatutos atribuye a la Dirección General de Formación para el Empleo, en general, las competencias relativas a la formación de personas desempleadas y ocupadas

y, en particular, las funciones de gestión de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas, la gestión en materia de certificados profesionales, la gestión del fichero de expertos docentes y la gestión de los centros de formación profesional, centros Integrados y sectoriales de formación para el empleo.

De acuerdo con esta distribución competencial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la planificación y programación de la oferta formativa de los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, asociados al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, así como las acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación en el Trabajo establecido por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y desarrollado por el Real Decreto Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, que no son conducentes a certificados profesionales.

El artículo 51 a) de la Orden de 27 de marzo de 2023 establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigida a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción, en las ofertas de empleo y en los informes de prospección, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 54.1 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería a la que esté adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la resolución de aprobación de la misma.

De acuerdo con todo lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la oferta financiada mediante la presente convocatoria se incluyen acciones formativas dirigidas a cubrir las necesidades formativas de las personas trabajadoras desempleadas, detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, así como en los informes de prospección de necesidades formativas realizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a partir del análisis del Observatorio para la innovación y la prospectiva del mercado de trabajo en Extremadura.

En esta convocatoria se programan acciones formativas, a impartir en la modalidad virtual (teleformación), incluidas en las ofertas formativas de los grados C y B, conducentes a la obtención de certificados profesionales y certificados de competencia, respectivamente, de conformidad con el régimen previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, así como especialidades de competencias clave, no conducentes a la obtención de certificados profesionales, que se regirán por lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, teniendo en cuenta el régimen transitorio previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

La financiación de la citada oferta formativa (incluidas las acciones correspondientes a competencias clave) se realiza con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, con fuente de financiación de transferencias del Estado, a través de los créditos destinados a financiar acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, competencia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuya distribución se realiza de acuerdo con los criterios fijados por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Respecto a la modalidad de impartición, las acciones formativas deberán impartirse en la modalidad virtual, que en el anterior Sistema de Formación Profesional para el Empleo se denominaba modalidad de teleformación, denominación que se mantiene en el actual Sistema de Formación en el Trabajo.

El artículo 26 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio encomienda a las administraciones públicas competentes el impulso de la oferta de formación profesional en las modalidades semipresencial y virtual, que permitirá combinar la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten la formación

en régimen presencial. La formación profesional en modalidades semipresencial y virtual estará organizada de tal forma que permita a la persona en formación un proceso de aprendizaje sistematizado con arreglo a una metodología apropiada a la modalidad de impartición, que deberá cumplir los requisitos de accesibilidad del Diseño Universal para el Aprendizaje y de seguimiento del proceso individual de aprendizaje, así como la atención tutorial.

La impartición de todas las acciones formativas en la modalidad virtual (teleformación) lleva que en la presente convocatoria no se prevea la posibilidad de autorización provisional a entidades de formación, para impartir acciones formativas en aquellos lugares en los que no concurren entidades acreditadas y/o inscritas, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, dado que la oferta formativa no se vincula a concretas áreas geográficas, en las que pueda eventualmente producirse la falta de concurrencia, sin que ello afecte a los límites de acciones formativas a efectos de la concesión de subvenciones, dada la exigencia a las entidades beneficiarias de disponer de los espacios físicos en las diferentes áreas geográficas, para cubrir las horas de enseñanza presencial correspondientes a las tutorías individuales y de tutoría colectiva, así como para la realización de las pruebas presenciales finales, de asistencia obligatoria en la modalidad virtual.

Por último, teniendo en cuenta el carácter dual de la formación profesional del grado C, basado en la corresponsabilidad y la colaboración de centros de formación y empresas y en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera y en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las acciones formativas incluidas en dicho grado, conducentes a certificados profesionales, se contempla la realización de la fase formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con la regulación que sobre esta materia contiene el citado Real Decreto, considerando, en este caso, las particularidades establecidas para la modalidad virtual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023).

En su virtud, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto aprobar la convocatoria para el año 2026 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional en el ámbito laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico aplicable a la oferta formativa.

1. Las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución son las contenidas en la sección 1^a, Disposiciones generales, y la sección 2^a, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.^º 62, de 30 de marzo de 2023).
2. La organización y gestión de la oferta formativa programada en esta convocatoria se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, desarrollada por Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y por la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, así como en la Orden de 27 de marzo de 2023, éstas últimas normas, en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y de acuerdo con las instrucciones que emita al efecto el Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el artículo 17.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Tercero. Oferta formativa preferente.

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas es la que se determina en el Anexo I de la presente resolución, que contiene las siguientes ofertas formativas subvencionables:
 - a) Acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos, incluida la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
 - b) Acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado B conducentes a certificados de competencia, coincidentes con módulos profesionales contenidos en la oferta formativa de Grado C.
 - c) Acciones formativas vinculadas a competencias clave, relacionadas con el acceso a los certificados profesionales de niveles 2 y 3 de cualificación profesional del anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
2. La duración de los módulos profesionales y el período de formación en empresa u organismo equiparado de las acciones formativas contempladas en las letras a) y b) del apartado anterior (certificados profesionales completos y certificados de competencia), se rige por lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Por lo que se refiere al desarrollo de las acciones formativas vinculadas a competencias clave previstas en la letra c) del apartado anterior (que no son conducentes a certificados profesionales), se estará a lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, teniendo en cuenta el régimen transitorio previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
3. Las acciones formativas deberán impartirse en la modalidad virtual (teleformación), de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 4.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

En esta modalidad deberá garantizarse, tanto de forma síncrona como asíncrona, una interacción didáctica adecuada, continua y de calidad entre el alumnado, el personal tutor-formador y los recursos ubicados en distintos lugares. Dicha interacción deberá asegurar la correcta gestión de los contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para las

personas participantes, su seguimiento continuo y en tiempo real, así como la evaluación íntegra del proceso, conforme a lo dispuesto en las normas citadas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en las acciones formativas que integran la citada oferta formativa se exigirá la impartición de la siguiente formación de carácter complementario:

- a) En todas las acciones formativas, se exigirá la impartición de la especialidad "FCOI24 Seguridad y Civismo en el Entorno Digital. Nivel 1", con una duración de 40 horas.
- b) En las acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos se exigirá la impartición de la especialidad "FCOS02 Básico de prevención de riesgos laborales", con una duración de 30 horas, dirigida a la adquisición por el alumnado de las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, de cara a la realización de las prácticas formativas en empresa. La citada formación deberá ser impartida por personal formador que cumpla las prescripciones exigidas el programa formativo dicha especialidad.

En el anexo II se especifican las acciones formativas para las que resulta obligatoria la citada formación complementaria y el número de horas de ésta.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.3 de dicha orden, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.

6. Las acciones formativas deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 1 de octubre de 2027, ambos inclusive.

La ampliación del plazo de ejecución de la actividad formativa subvencionada es uno de los supuestos de modificación de la resolución de concesión, que deberá justificarse en circunstancias excepcionales y sobrevenidas a la resolución de concesión y cuya aprobación está sujeta a las condiciones previstas en el artículo 60 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

El incumplimiento de plazo de ejecución arriba indicado se considerará como incumplimiento total y conllevará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de

reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 b) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

7. Para el desarrollo de las acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos y las acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado B conducentes a certificados de competencia deberán utilizarse los modelos recogidos en los anexos del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, debiéndose respetarse las ratios establecidas para la modalidad virtual, de acuerdo con las instrucciones y criterios que determine la Dirección General de Formación para el Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 c) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y el artículo 17.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

En el caso de las acciones formativas vinculadas a competencias clave, se estará a lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y el correspondiente programa formativo de la especialidad, de acuerdo con las instrucciones y criterios que determine la Dirección General de Formación para el Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 17.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que, a fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren acreditadas y/o inscritas, en la modalidad virtual (teleformación), en el correspondiente Registro de centros y entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de formación, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones presenciales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente acreditadas y/o inscritas, que permitan la impartición de las sesiones presenciales de tutoría y evaluación o de otro tipo que pudieran establecerse en el correspondiente programa formativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Los centros o entidades de formación públicos o privados acreditados para impartir formación profesional para el empleo, se considerarán autorizados para impartir ofertas forma-



tivas del Sistema de Formación Profesional de Grado A, B y C en las familias profesionales y especialidades en que estuvieran autorizadas, de acuerdo a lo regulado en la disposición adicional vigesimoprimera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Por otra parte, la autorización a un centro de un grado C, implicará la correspondiente autorización del grado B y del grado A que sean parte del mismo currículo, conforme a lo establecido en el artículo 198.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Quinto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 5.012.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados", con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades, con fuente de financiación de Transferencias del Estado:

Aplicación presupuestaria	2026	2027	TOTAL
140130000G/242B/46000 TE2400800120210292	82.500,00 €	82.500,00 €	165.000,00 €
140130000G/242B/47000 TE2400800120210292	2.300.000,00 €	2.300.000,00 €	4.600.000,00 €
140130000G/242B/48000 TE2400800120210292	123.500,00 €	123.500,00 €	247.000,00 €
TOTAL	2.506.000,00 €	2.506.000,00 €	5.012.000,00 €

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.
3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en esta convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sexto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 58 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, dentro de los límites previstos en el anexo I de la dicha orden, para la modalidad virtual (teleformación), según se especifica en el anexo II a la presente resolución.

A efectos de determinar la cuantía de la subvención, la valoración económica de la formación complementaria a que hace mención el apartado 4 del resuelvo tercero será la misma que la establecida para los módulos formativos de la acción formativa en la que aquella formación se programe.

2. Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

En las acciones formativas programadas en la presente convocatoria, a impartir mediante la modalidad virtual (teleformación), se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos/as alumnos/as que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión.

En el supuesto de que a un/a alumno/a participante se le hubiera eximido de la realización de algún módulo formativo o estuviera exento de la realización de algún módulo de formación complementaria, las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el caso de que haya plazas vacantes o si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá, de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 58.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, según los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de acciones formativas de la oferta formativa de grado C, conducentes a certificados profesionales completos, se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de dicha acción, siempre no se haya superado el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.
- b) Cuando se trate de acciones formativas de la oferta formativa de grado B, conducentes a certificados de competencia, se podrán incorporar alumnos/as durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el/la alumno/a que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos.
- c) Cuando se trate de acciones formativas de competencias clave, se admitirá la sustitución siempre que la nueva incorporación se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

Se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos/as alumnos/as que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 15% de la actividad formativa y que la contratación se produzca en un plazo no superior a un mes a contar desde el último día de asistencia a la acción formativa. Igualmente, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado un porcentaje de, al menos, el 15% por ciento de la actividad formativa.

Por último, también se considerará que ha finalizado la formación a efectos de determinar la cuantía definitiva de la subvención, el alumnado que haya sido excluido de la acción formativa por incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento la acción

formativa y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje, en los términos establecidos en el artículo 21.2 b) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Séptimo. Límite de acciones formativas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la presente convocatoria se establecen los siguientes límites a efectos de la concesión de subvenciones:

a) Cada entidad de formación podrá presentar un máximo de diez solicitudes de impartición de acciones formativas, siempre que disponga de instalaciones y recursos adecuados para su correcta ejecución.

En el caso de presentar más de diez solicitudes, se admitirán a trámite las diez últimas solicitudes presentadas, según el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro), que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

b) Las entidades de formación sólo podrán solicitar dos acciones formativas por cada especialidad formativa programada, siempre que cada acción formativa se corresponda con un área geográfica distinta. Se entiende por "área geográfica" el ámbito territorial de cada centro de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En el supuesto de que una entidad solicite más de dos acciones por especialidad formativa, se admitirán a trámite las dos últimas solicitudes presentadas, según el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro), que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

c) Por cada centro donde vaya a impartirse la formación, podrán concederse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

2. Las entidades de formación deberán establecer en cada una de las solicitudes un orden de preferencia a efectos de la aprobación de las acciones formativas solicitadas. De no establecerse la preferencia, se aplicará el orden cronológico de entrada en el correspondiente registro electrónico (fecha y hora de registro).

3. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, cada entidad de formación vendrá identificada por su número de identificación fiscal.

Octavo. Solicitudes: modelos, forma de presentación, documentación adjunta.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se formalizarán en el modelo normalizado establecido como anexo III a la presente resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, así como en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>
2. Las entidades solicitantes deberán suscribir las declaraciones responsables contenidas en el anexo de solicitud, sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a las subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de las subvenciones. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.
3. El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, en el caso en que la persona solicitante sea una persona física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre de 2022, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de las subvenciones, que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

No obstante, de conformidad con el citado precepto legal, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud de subvención, en el caso de subvenciones a entidades de formación que formen parte de la administración local.

5. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención, establecido en el anexo III, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>
- b) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- c) En el caso de persona jurídica, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o de los estatutos debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- e) Cuando se adquiera un compromiso de contratación del alumnado formado, se aportará la información requerida en el formulario de solicitud que se acompaña como anexo III.
- f) Para la acreditación de los criterios de valoración establecidos en las letras A), B) y D) del artículo 57.2 I de la Orden de 27 de marzo de 2023 y el resuelvo decimocuarto, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, las entidades solicitantes deberán presentar,



una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

A efectos de aplicación de los criterios de minoración establecidos en el artículo 57.2 II de la Orden de 27 de marzo de 2023 y el resuelvo decimocuarto, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, las entidades solicitantes beneficiarias de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una certificación expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados que acredite si adquirieron o no compromisos de contratación o realización de prácticas y, en su caso, grado de cumplimiento de los mismos.

Los centros y entidades solicitantes no beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una declaración responsable al respecto.

- g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y el resuelvo decimocuarto.
6. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras b) y c), en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través de la sede electrónica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

**Décimo. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención deberán formalizarse en el modelo normalizado establecido como anexo III, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>

Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado a través del correspondiente registro electrónico, según lo indicado en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes de subvención se podrán presentar:

- a) A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo octavo.
 - b) En cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo octavo.
3. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, según lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Undécimo. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones para financiar las acciones formativas, así como en las actuaciones de seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones de los actos administrativos para la tramitación de los procedimientos indicados en el apartado anterior, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido, por último se entenderá la notificación rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la <https://sede.gobex.es/SEDE/>

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Duodécimo. Identificación y firma de las solicitantes.

1. Las personas o entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. Las personas interesadas deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor y si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009"

Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 a) de la Orden de 27 de marzo de 2023 el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 57 de la citada orden y en el resuelvo decimocuarto y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 de dicha orden, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el resuelvo sexto de la presente resolución.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la valoración de las solicitudes de subvención presentadas a la presente convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado 3 de este resuelvo.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. A efectos de la aplicación de los criterios de valoración y de la documentación acreditativa de los mismos,

a) Las últimas tres convocatorias con datos consolidados son las correspondientes a los siguientes ejercicios, según la tipología de acciones formativas que se indica:

- Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas: 2020, 2022 y 2023.
- Acciones formativas con compromiso de contratación: 2020, 2021 y 2023.
- Acciones formativas no financiadas con fondos públicos: 2022, 2023 y 2024.
- Programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas (solamente formación de oferta presencial): 2018, 2019 y 2021.

b) La última convocatoria con datos consolidados es la correspondiente a los siguientes ejercicios, según la tipología de acciones formativas que se indica:

- Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas: 2023.
- Acciones formativas con compromiso de contratación: 2023.
- Acciones formativas no financiadas con fondos públicos: 2024.
- Programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas (solamente formación de oferta presencial): 2021.

3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 57.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la valoración de las solicitudes de subvención se aplicarán los siguientes criterios:

I. Criterios de valoración.

A) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 30 puntos, según los siguientes criterios:

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Experiencia específica en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la misma especialidad formativa que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 100 horas impartidas, con un máximo de 8 puntos.
- Experiencia específica en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 100 horas impartidas, con un máximo de 4 puntos.
- Experiencia en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, financiadas con fondos públicos del citado sistema, en cualquier familia profesional distinta a las anteriores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un máximo de 3 puntos y teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:
 - Más de 3 años de experiencia: 3 puntos.
 - Más de 2 años y hasta 3 años de experiencia: 2 puntos.
 - De 1 año hasta 2 años de experiencia: 1 punto.
 - Menos de 1 año de experiencia: 0 puntos.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas: hasta 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

- Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente en la última convocatoria con datos consolidados.

A efectos de dicha valoración, se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad ("Indicadores de Síntesis") de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

- Puntuación hasta 50 _____ 0 puntos.



- Puntuación entre 50,01 y 55 _____ 3 puntos.
- Puntuación entre 55,01 y 60 _____ 5 puntos.
- Puntuación entre 60,01 y 65 _____ 7 puntos.
- Puntuación entre 65,01 y 70 _____ 9 puntos.
- Puntuación entre 70,01 y 75 _____ 11 puntos.
- Puntuación entre 75,01 y 80 _____ 12 puntos.
- Puntuación entre 80,01 y 85 _____ 13 puntos.
- Puntuación entre 85,01 y 90 _____ 14 puntos.
- Puntuación superior a 90 _____ 15 puntos.

— Valoración del resto de centros y entidades:

Los centros y entidades que no hayan ejecutado acciones de formación en la última convocatoria con datos consolidados, serán puntuados con 3 puntos.

B) Aspectos técnicos de las acciones formativas: hasta 35 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad, hasta 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificado de calidad en vigor bajo norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se incluya la actividad en materia de formación: 7 puntos.
- Poseer certificado de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o Superior: 3 puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificados profesionales, hasta 10 puntos, según el siguiente baremo:

- 0,25 puntos por cada alumno/a que haya realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en empresas, con un mínimo de 100 horas, en la especialidad solicitada.



No obtendrán puntuación por este criterio aquellas entidades que hayan impartido especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

b.3) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, en la misma familia y área profesional, hasta un máximo de 15 puntos.

Se considerarán las tres últimas convocatorias con datos consolidados, aplicando el siguiente baremo:

- Hasta 15 personas formadas 3 puntos.
- Entre 16 y a 30 personas formadas 7 puntos.
- Entre 31 y a 50 personas formadas 11 puntos.
- A partir de 51 personas formadas 15 puntos.

C) Compromiso de contratación del alumnado que haya finalizado la acción formativa con evaluación positiva: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Por cada contratación por tiempo indefinido, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses: 5 puntos.
- Por cada contratación por tiempo indefinido, a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses: 2,5 puntos.
- Por cada contratación de carácter temporal, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses: 2,5 puntos.

Los compromisos de contratación objeto de valoración se ejecutarán de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 93 de la Orden de 27 de marzo de 2023. En caso de incumplimiento de dichos compromisos, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de dicha orden.

D) Índice de inserción laboral neta del alumnado formado por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas: hasta 15 puntos, aplicando el siguiente baremo:



- | | |
|---|------------|
| • Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado | 2 puntos. |
| • Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado | 3 puntos. |
| • Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado | 4 puntos. |
| • Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado | 5 puntos. |
| • Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado | 6 puntos. |
| • Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado | 7 puntos. |
| • Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado | 8 puntos. |
| • Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado | 9 puntos. |
| • Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado | 10 puntos. |
| • Del 55,01 %: hasta el 60 % del alumnado formado | 11 puntos. |
| • Del 60,01 %: hasta el 65 % del alumnado formado | 12 puntos. |
| • Del 65,01 %: hasta el 70 % del alumnado formado | 13 puntos. |
| • Del 70,01 %: hasta el 75 % del alumnado formado | 14 puntos. |
| • Más del 75,01 %: del alumnado formado | 15 puntos. |

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación o la inserción producida mediante autoempleo.

II. Criterios de minoración.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento de compromisos de contratación o prácticas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: menos 15 puntos.
- b) No presentación de la certificación prevista en el apartado 5 g) del resuelvo noveno: menos 15 puntos.

- c) La renuncia a la impartición de las acciones formativas aprobadas, fuera del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, en la última convocatoria con datos consolidados (Convocatoria 2023): menos 3 puntos.

A efectos de la aplicación de estos criterios, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

III. Criterios de desempate.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (Índice de inserción laboral neta).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (Compromiso de contratación).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (Capacidad acreditada entidad).
- Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio de valoración contenido en la letra B) (Aspectos técnicos de las acciones formativas).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (Capacidad acreditada entidad).
- Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (Aspectos técnicos de las acciones formativas).
- Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
- Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>

Decimoquinto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Formación para el Empleo,

adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 56.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimocuarto de esta resolución, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>

b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Toda esa información se hallará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para presentar alegaciones.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Decimosexto. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las



obligaciones o condiciones impuestas a la persona beneficiaria, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión podrá incluir, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta orden para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, en el caso de que se renunciase por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o personas solicitantes siguientes a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de la persona beneficiaria inicial se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona solicitante o personas solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en esta orden.

4. La resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.

El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de estas.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 60 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Personas destinatarias de la formación, colectivos prioritarios y selección.

1. Podrán participar en las acciones formativas incluidas en la oferta preferente las personas trabajadoras desempleadas a que hace mención el artículo 18 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho artículo.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la citada orden, también podrán participar en dicha oferta formativa las personas que se encuentren ocupadas al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma, en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados, en los términos indicados en el artículo 18 de dicha Orden.
3. De acuerdo con las previsiones respecto a la selección de las personas destinatarias de la formación, en virtud del artículo 20 de la Orden de 27 de marzo de 2023, se establecen las siguientes prioridades de participación:
 - a) Personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en el Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre.
 - b) Mujeres.

- c) Personas menores de 30 años.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
- f) Personas desempleadas de larga duración.
- g) Personas mayores de 45 años.
- h) Personas en riesgo de exclusión social.

En todo caso, en la selección del alumnado tendrán siempre prioridad aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la acción formativa.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en la selección podrá reservarse una o varias plazas de la acción formativa, para aquellas personas que tengan realizados uno o varios módulos y/o unidades formativas del mismo. Esta reserva también podrá ser de aplicación para las personas que han obtenido estas acreditaciones parciales mediante el procedimiento regulado en la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se convoca de forma permanente el procedimiento abierto para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2022).
5. No se podrá seleccionar como alumnado a aquellos/as solicitantes que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de la misma convocatoria o programación.

Además, en el baremo y/o pruebas que se establezcan en el procedimiento de selección, podrán determinarse como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas a aquellos/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas de convocatorias o programaciones anteriores.
6. La selección del alumnado se llevará a cabo por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo, encargado del seguimiento de las acciones formativas, con la colaboración de los centros y entidades de formación, entre personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se

establezcan por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a los que se dará publicidad, con anterioridad a dicha selección, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite y en la dirección electrónica <https://sexpeemplea.juntaex.es/>

El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la programación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Decimoctavo. Fase de formación en empresas.

1. Las acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos incluirán un período de formación en empresa u organismo equiparado, en el que se desarrollará un conjunto de actividades dirigidas a completar la adquisición de competencias profesionales y reforzar los resultados de aprendizaje previstos en la oferta formativa.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones para la ejecución de las acciones formativas a que hace mención el apartado anterior estarán obligadas a proponer y facilitar la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado a todos/as los/as alumnos/as que hubieren participado. En caso de incumplimiento de la citada obligación, se estará a lo previsto en el artículo 65.2 e) de la Orden de 27 de marzo de 2023.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 57 d) de la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, los/las alumnos/as que vayan a iniciar la formación en empresa u organismo equiparado deberán tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros de formación profesional.
4. La ejecución de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, así como, en aquello que no se oponga a dichas normas, en la Orden de 27 de marzo de 2023.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 27 de marzo de 2023, que recoge las instrucciones y criterios a seguir, fijados en las guías de gestión administrativa y económica aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo, para garantizar una adecuada ejecución.

5. Para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, la entidad beneficiaria formalizará un convenio con la empresa o empresas que acojan a los/as alumnos/as, en el que se recogerán las condiciones en las que se realizará esta fase, en los términos y de acuerdo con el modelo previsto en el artículo 156 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Dicho convenio deberá ser autorizado por el personal técnico del Servicio de Formación para el Empleo encargado del seguimiento de la acción formativa. En ningún caso podrá iniciarse la fase de formación en empresa sin la autorización previa del convenio.

El modelo de convenio estará disponible en la dirección electrónica
<https://sexpeemplea.juntaex.es/>

Decimonoveno. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, se efectuará una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la actividad formativa y, en su caso, presentación de la garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo efectivo de la acción formativa aprobada o la ejecución de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de la misma:

- 1) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, a efectos de la inscripción del alumnado.

- 2) Realización de la publicidad dirigida a la captación de participantes.
- 3) Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.
- 4) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.

5) Disposición del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

La justificación de la realización de las citadas actuaciones se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que podrá realizar las comprobaciones necesarias para asegurar la efectividad de las comunicaciones y publicidad, así como la disponibilidad de aulas, medios y material necesario para la impartición de la formación.

Estarán exentas de presentar garantía por el pago anticipado de la subvención las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente suscrito por una de esas organizaciones.

b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, en función del alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y las horas de formación.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cantidades anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Vigésimo. Gastos subvencionables.

A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, y sin perjuicio del carácter modular de la subvención en cuanto a su justificación, deberán cumplirse los requisitos de subvencionalidad establecidos en la Orden de 27 de marzo de 2023 y en la normativa estatal de aplicación.

Serán susceptibles de formar parte del módulo de gasto subvencionable por persona formada, los costes previstos en el artículo 64 de la citada orden.

Vigesimoprimero. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>).

El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea a la publicación de la resolución de aprobación de la misma.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 61 k) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Vigesimosegundo. Normativa de aplicación supletoria.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2023 y el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la normativa estatal en materia de formación profesional a que hace mención el resuelvo segundo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimotercero. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Vigesimocuarto. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

**DOE**

NÚMERO 10

Viernes 16 de enero de 2026

2379**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023

DOE n.º 180, de 19 de septiembre)

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

ANEXO I
OFERTA PREFERENTE

COD ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	EDICIONES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	2
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	2
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	

ANEXO I (continuación)

SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	
SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	2
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
FCVO26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	
FCVO27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.	
MF0231_3	CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	
MF0233_2	OFIMÁTICA	
MFI1783_3	OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE TRASCENDENCIA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE	
MFI1784_3	ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA	
MFI1785_2	GESTIÓN CENSAL, NOTIFICACIÓN DE ACTOS Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	
MFI1786_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	
MF0237_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS RELACIONES LABORALES	
MF0987_3	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO	
MFI1789_3	DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	
MFI1790_3	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	
MFI1791_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICO -FINANCIERA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	
MF0979_2	GESTIÓN OPERATIVA DE TESORERÍA	
MFI1014_3	ORGANIZACIÓN DE ALMACENES	
MFI1015_2	GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE ALMACENAJE	
MFI1009_3	NEGOCIACIÓN Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	
MFI1010_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA COMERCIO INTERNACIONAL	

ANEXO I (continuación)

MF1002_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES
MF0239_2	OPERACIONES DE VENTA
MF1056_3	GESTIÓN DE EVENTOS
MF1057_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO
MF1074_3	INFORMACIÓN TURÍSTICA
MF0226_3	PROGRAMACIÓN DE BASES DE DATOS RELACIONALES
MF0082_2	VIGILANCIA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS VALIOSOS O PELIGROSOS Y EXPLOSIVOS
MF1016_2	APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL
MF1017_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO - ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES
MF1018_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN INSTITUCIONES
MF1019_2	APOYO PSICOSOCIAL, ATENCIÓN RELACIONAL Y COMUNICATIVA EN INSTITUCIONES

ANEXO II

IMPORTE Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS

COD	ESPECIALIDAD	NIV.	H.F. TOT.	H. FCOI24	H. PREV.	H. F. VIRTUAL	TOT. H.F. (F.V. + F.C.)	HORAS F. E.	Nº ALUM.	IMP. MÓD. H.F.	IMP. MÓD. H.F.E.
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	3	630	40	30	472	542	158	30	5,27 €	3,00 €
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3	740	40	30	555	625	185	30	5,27 €	3,00 €
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3	790	40	30	592	662	198	30	5,27 €	3,00 €
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3	520	40	30	390	460	130	30	5,27 €	3,00 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	880	40	30	660	730	220	30	5,78 €	3,00 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	2	800	40	30	600	670	200	30	6,00 €	3,00 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	I	430	40	30	344	414	86	30	5,44 €	3,00 €
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	I	440	40	30	352	422	88	30	5,44 €	3,00 €
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	I	210	40	30	168	238	42	30	6,00 €	3,00 €
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	3	390	40	30	292	362	98	30	5,40 €	3,00 €
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3	750	40	30	562	632	188	30	6,00 €	3,00 €
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	3	460	40	30	345	415	115	30	5,31 €	3,00 €
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	3	580	40	30	435	505	145	30	5,31 €	3,00 €
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	2	530	40	30	397	467	133	30	5,76 €	3,00 €
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	660	40	30	495	565	165	30	5,31 €	3,00 €
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	I	270	40	30	216	286	54	30	6,00 €	3,00 €

ANEXO II (continuación)

COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3	610	40	30	457	527	153	30	5,31 €	3,00 €
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	2	590	40	30	442	512	148	30	4,97 €	3,00 €
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	3	670	40	30	502	572	168	30	5,45 €	3,00 €
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	670	40	30	502	572	168	30	5,45 €	3,00 €
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	690	40	30	517	587	173	30	5,30 €	3,00 €
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	2	560	40	30	420	490	140	30	5,34 €	3,00 €
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	3	710	40	30	532	602	178	30	6,00 €	3,00 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	600	40	30	450	520	150	30	5,58 €	3,00 €
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	3	590	40	30	442	512	148	30	6,00 €	3,00 €
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN RELACIONAL	3	650	40	30	487	557	163	30	6,00 €	3,00 €
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	2	560	40	30	420	490	140	30	5,66 €	3,00 €
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	330	40	30	247	317	83	30	6,00 €	3,00 €
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2	350	40	30	262	332	88	30	6,00 €	3,00 €
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2	310	40	30	232	302	78	30	5,35 €	3,00 €
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	3	410	40	30	307	377	103	30	5,29 €	3,00 €

ANEXO II (continuación)

SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	3	380	40	30	285	355	95	30	5,91 €	3,00 €
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	3	570	40	30	427	497	143	30	5,91 €	3,00 €
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2	310	40	30	232	302	78	30	6,00 €	3,00 €
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	3	420	40	30	315	385	105	30	5,99 €	3,00 €
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	450	40	30	337	407	113	30	5,94 €	3,00 €
(*) FCVO26	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	2	420	40		420	460		30	5,91 €	0,00 €
(*)FCVO27	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 2 PARA C.P. SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.	2	240	40		240	280		30	5,91 €	0,00 €
MF0231_3	CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	3	240	40		240	280		30	5,27 €	0,00 €
MF0233_2	OFIMÁTICA	2	190	40		190	230		30	5,78 €	0,00 €
MF1783_3	OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE TRASCENDENCIA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE	3	90	40		90	130		30	5,27 €	0,00 €
MF1784_3	ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA	3	120	40		120	160		30	5,27 €	0,00 €
MF1785_2	GESTIÓN CENSAL, NOTIFICACIÓN DE ACTOS Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	2	60	40		60	100		30	5,78 €	0,00 €

ANEXO II (continuación)

MF1786_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	3	180	40		180	220		30	5,27 €	0,00 €
MF0237_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS RELACIONES LABORALES	3	210	40		210	250		30	5,27 €	0,00 €
MF0987_3	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO	3	120	40		120	160		30	5,27 €	0,00 €
MF1789_3	DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	3	90	40		90	130		30	5,27 €	0,00 €
MF1790_3	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	3	90	40		90	130		30	5,27 €	0,00 €
MF1791_3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICO - FINANCIERA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS O MICROEMPRESAS	3	120	40		120	160		30	5,27 €	0,00 €
MF0979_2	GESTIÓN OPERATIVA DE TESORERÍA	2	90	40		90	130		30	5,78 €	0,00 €
MF1014_3	ORGANIZACIÓN DE ALMACENES	3	140	40		140	180		30	5,40 €	0,00 €
MF1015_2	GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE ALMACENAJE	2	110	40		110	150		30	5,85 €	0,00 €
MF1009_3	NEGOCIACIÓN Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3	160	40		160	200		30	6,00 €	0,00 €
MF1010_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA COMERCIO INTERNACIONAL	3	120	40		120	160		30	6,00 €	0,00 €
MF1002_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	2	90	40		90	130		30	5,76 €	0,00 €
MF0239_2	OPERACIONES DE VENTA	2	160	40		160	200		30	5,76 €	0,00 €
MF1056_3	GESTIÓN DE EVENTOS	3	150	40		150	190		30	5,45 €	0,00 €
MF1057_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	2	90	40		90	130		30	5,45 €	0,00 €
MF1074_3	INFORMACIÓN TURÍSTICA	3	180	40		180	220		30	5,30 €	0,00 €
MF0226_3	PROGRAMACIÓN DE BASES DE DATOS RELACIONALES	3	210	40		210	250		30	6,00 €	0,00 €

ANEXO II (continuación)

MF0082_2	VIGILANCIA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS VALIOSOS O PELIGROSOS Y EXPLOSIVOS	2	60	40		60	100		30	6,00 €	0,00 €
MFI016_2	APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	2	100	40		100	140		30	5,94 €	0,00 €
MFI017_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO - ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES	2	70	40		70	110		30	5,94 €	0,00 €
MFI018_2	INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN INSTITUCIONES	2	70	40		70	110		30	5,94 €	0,00 €
MFI019_2	APOYO PSICOSOCIAL, ATENCIÓN RELACIONAL Y COMUNICATIVA EN INSTITUCIONES	2	130	40		130	170		30	5,94 €	0,00 €

(*) Se trata de especialidades no conducentes a certificados procesionales.

REFERENCIAS:

- **COD** = Código de la oferta formativa.
- **ESPECIALIDAD** = Denominación de la oferta formativa.
- **NIV.** = Nivel de competencia profesional (1,2 y 3), de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional
- **H.F. TOT.** = Número total de horas de la oferta formativa (Grado C, Grado B o Competencia clave).
- **H. FCO124** = Número de horas de la especialidad de formación complementaria SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL I.
- **H. PREV.** = Número de horas de la especialidad de formación complementaria "FCOS02 Básico de prevención de riesgos laborales".
- **H.F. VIRTUAL** = Número de horas de formación en la modalidad virtual (teleformación).
- **TOT. H.F. (F.V. + F.C.)** = Total de horas de formación virtual más la formación complementaria.
- **HORAS F.E.** = Número de horas de formación en empresa.
- **Nº ALUM.** = Número de alumnos/as programados/as para cada oferta formativa.
- **IMP. MÓD. H.F.** = Importe del módulo/hora de formación en la modalidad virtual (teleformación).
- **IMP. MÓD. H.F.E.** = Importe módulo/hora de formación en empresa.

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. (Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)		
----------------------	---	--	--

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nº CENSO

1.1. DOMICILIO

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

1.2. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

CORREO ELECTRÓNICO (para avisos SEDE electrónica):

3. DATOS REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

4. DATOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación mancomunada SI NO (*

En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos y NIF/NIE de TODAS las personas que la ostenten.

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Código Seguro de Verificación Poder Notarial (*)

(*). Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014. En caso de ser de fecha anterior, deberá presentarse como documento adjunto.

- Adjunta el poder de representación en formato pdf

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por el que solicita cobrar la subvención (*)

ENTIDAD FINANCIERA	
IBAN	

(*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la Sede Electrónica.

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. (Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)
----------------------	---

6. MODALIDAD DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN

- Por tener acreditada/inscrita la especialidad formativa, en la modalidad virtual, a fecha de publicación de la orden de convocatoria

7. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA SOLICITADA A IMPARTIR EN LA MODALIDAD VIRTUAL (TELEFORMACIÓN)

TIPO DE OFERTA FORMATIVA	<input type="checkbox"/> Acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado C conducentes a certificados profesionales completos, incluida la fase de formación en empresa u organismo equiparado. <input type="checkbox"/> Acciones formativas incluidas en la oferta formativa de Grado B conducentes a certificados de competencia, coincidentes con módulos profesionales contenidos en la oferta formativa de Grado C. <input type="checkbox"/> Acciones formativas vinculadas a competencias clave, relacionadas con el acceso a los certificados profesionales de niveles 2 y 3 de cualificación profesional del anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
--------------------------	---

8. DATOS DE LA OFERTA FORMATIVA SOLICITADA

Familia profesional

Código	Especialidad formativa

9. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ACREDITATO/INSCRITO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS SESIONES PRESENCIALES**Titular del centro**

NIF/NIE	4Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio del centro

País	Provincia	Municipio	Código Postal			
Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta
Referencia catastral del inmueble						

9.1. Situación del centro en el Registro de Centros y Entidades de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura

<input type="checkbox"/> Acreditado/inscrito	Nº censo:
<input type="checkbox"/> Solicitada acreditación/inscripción.	

9.2 En el caso de impartición en la modalidad virtual (teleformación):

<input type="checkbox"/> Nº censo presencial:	Nº censo virtual (teleformación):
<input type="checkbox"/> URL:	

10. INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (*)

1. Número de alumnos/as formados/as (**) que se compromete a contratar la persona solicitante:

- Nº e contratos de duración indefinida:
 - Nº de contratos a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses:
 - Nº de contratos a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses:
- Nº de contratos temporales a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses:

2. Empresas contratantes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR

(*) Esta información se aportará exclusivamente cuando la persona solicitante asuma un compromiso de contratación de un determinado número de alumnos/as que finalicen la acción formativa subvencionada, teniéndose en cuenta en la valoración de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la letra C) del artículo 57.2.I de la Orden de 27 de marzo de 2023.

(**) Se entiende por "persona formada", el/la alumno/a que finaliza la formación con evaluación positiva

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. <small>(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)</small>
----------------------	---

11. DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**A) CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA (máximo 30 puntos).**

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en la modalidad presencial (máximo 15 puntos):

a.1.1) Experiencia en la ejecución de acciones organizadas o promovidas por el SEXPE.

a.1.1.1) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE a través de convocatorias públicas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE bajo otras fórmulas jurídicas (subvenciones nominativas, encargos a empresas públicas, convenios de colaboración con entidades u organismos públicos, proyectos en los que participe el SEXPE junto con otras entidades u organismos públicos), en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

	Nº DE ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO ESPECIALIDAD FORMATIVA	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
En la misma especialidad formativa (hasta 8 puntos)				
En la misma familia y área profesional (hasta 4 puntos)				

a.1.3) Experiencia en la impartición de acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito laboral financiadas con fondos públicos del citado sistema, en cualquier familia profesional distinta a las anteriores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

	AÑOS DE EXPERIENCIA
En cualquier familia profesional distinta a la anterior en el ámbito de la CA Extremadura (hasta 3 puntos)	<input type="checkbox"/> Más de 3 años de experiencia (3 puntos) <input type="checkbox"/> Más de 2 años y hasta 3 años de experiencia (2 puntos) <input type="checkbox"/> De 1 año hasta 2 años de experiencia (1 punto) <input type="checkbox"/> Menos de un 1 año de experiencia (0 puntos).

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO a.1): puntos.

a.2) **Evaluación de la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo (máximo 15 puntos):**

a.2.1) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el SEXPE en la última convocatoria con datos consolidados:

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. (Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)
----------------------	---

Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

a.2.2) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por otros Servicios Públicos de Empleo en la última convocatoria con datos consolidados:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO a.2): puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (máximo 35 puntos):

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad (máximo 10 puntos):

- Sí No dispone de certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación:
 Sí No dispone de certificados de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o superior:

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.1): puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas (máximo 10 puntos):

b.2.1) Prácticas profesionales no laborales en empresas efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

b.2.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.2): puntos.

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. <i>(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)</i>
----------------------	---

b.3) Nº de alumnos formados con resultado positivo (máximo 15 puntos):

b.3.1) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en la misma familia y área, organizadas o promovidas por el SEXPE, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

b.3.2) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en la misma familia y área, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO b.3): puntos.

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (máximo 15 puntos): Sí No

En caso afirmativo: (indicar número alumnos/as a contratar de cada una de las opciones):

Contratos por tiempo indefinido a jornada completa con una duración igual o superior a 6 meses

Contratos por tiempo indefinido a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses

Contratos de carácter temporal, a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses.

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO C): puntos.

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA: de los/as alumnos/as formados/as por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (máximo 15 puntos):

D.1. Acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE:

Marcar en caso de cumplir este criterio.

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

D.2. Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO D): puntos.

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. <i>(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)</i>
----------------------	---

13. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS OBLIGACIONES

La persona firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las obligaciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas del programa indicado en la presente solicitud, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
 - Que la persona solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que a la persona solicitante no se le ha impuesto, mediante resolución firme, sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 55.4 Orden de 27 de marzo de 2023):
- Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud,
- No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que la persona solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

14. COMPROBACIONES Y AUTORIZACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN**14.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

A efectos de lo anterior, la persona solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario), aportando el citado documento.

14.3 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA COMPROBACIÓN DATOS (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):**HACIENDA DEL ESTADO:**

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

SEGURIDAD SOCIAL:

- AUTORIZO** expresamente a que El SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE EXTREMADURA:

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando por ello certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CÓDIGO SIA
213974**ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES
FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE
DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS.
(Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)****15. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13.3 BIS LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES**

Don/Dña.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

En calidad de*

[Redacted]

* Indicar: en nombre propio - en caso de persona física - o de apoderado u órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente – en caso de persona jurídica -)

En representación de la empresa:

Nombre/Razón Social	NIF/NIE
[Redacted]	[Redacted]

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DECLARA

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

- Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pagos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O en su caso:

- Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de [Redacted] con número de registro [Redacted], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.
- En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere en el apartado anterior, Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de [Redacted] con número de registro [Redacted], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

En [Redacted] a [Redacted] de [Redacted] de [Redacted]

Nota. En el caso de empresa que deba marcar la segunda opción, deberá acompañarse obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor o el Informe de Procedimientos Acordados, en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.

CÓDIGO SIA 213974	ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS. (Orden de 27 de marzo de 2023 DOE nº 62 de 30 de marzo 2023)
----------------------	---

16. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD

- En el caso de personas jurídicas, documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante, salvo que se autorice la obtención del citado documento por el órgano gestor, en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio.(No será necesario aportar este documento cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas. (No será necesario aportar esta documentación cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- Cuando se adquiera un compromiso de contratación del alumnado formado, se aportará la información requerida en este formulario de solicitud.
- Certificados expedidos por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 57.2.I letras A), B) y D) y para la aplicación, en su caso, de los criterios de minoración establecidos en el artículo 57.2.II, para acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el SEXPE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.3 g) de la Orden de 27 de marzo de 2023.
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 57.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

16. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la ejecución de la acción formativa incluida en la presente solicitud, asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma

(ESPACIO DESTINADO A LA MARCA VISIBLE DE FIRMA ELECTRÓNICA)
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas de la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, web del SEXPE, en la dirección electrónica https://sexpeempleo.juntaex.es/)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/)).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal Juntex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es , así como en el anexo a la convocatoria.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GERENCIA SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832